



## O R D E N A N Z A      N°      11002

---

### **Visto:**

La presentación efectuada por Nota A-799 del Libro 71, presentada por el Sr. Emiliano José Antonin, solicitando se le autorice el pintado de cordón amarillo en su domicilio de Rocamora 1085, presentando el certificado de discapacidad de su Sra. Esposa, y...

### **Considerando:**

Que, mediante la nota referida en el visto, el presentante manifiesta la necesidad del uso del dominio público municipal en el domicilio que habita, exponiendo las dificultades para trasladar a su Sra. esposa, de quien presenta la certificación requerida por la normativa vigente.

Que, en el marco de la Ley N° 22.431, el presentante adjunta copia del Certificado Único de Discapacidad N°ARG-01-00029883891-20211123-20231123-AND-104, a nombre de María Florencia Rodríguez D.N.I. N°29.883.891. Adjuntando además copia de su DNI y el de su Sra. esposa.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, la norma mencionada en su artículo 16°, establece que las personas con discapacidad motriz y/o visual, que cuenten con el certificado respectivo extendido por la autoridad correspondiente, podrán solicitar la autorización del pintado del cordón frente a la puerta de acceso de su domicilio para exclusividad de estacionar, si correspondiere, y en el artículo 21° se los exime del pago del canon.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9.352, Art. 2, 7, 8 y 9;

**ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL:** Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la



autoridad de aplicación. -

**ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION:** Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

- Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio. -

**ART.8°: SEÑALIZACION:** Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y , época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

**ART.9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION:** Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, la Comisión de Obras Publicas estima viable autorizar el estacionamiento exclusivo y señalización especial mediante la pintura del cordón de color amarillo frente al domicilio manifestado por el presentante.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Autorícese al Sr. Emiliano José Antonin, a señalar por una extensión de siete (7) metros lineales, mediante pintura color amarilla, el cordón frente a la puerta de su domicilio ubicado en calle Rocamora N°1.085 de esta ciudad.

**Artículo 2º:** Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas.

**Artículo 3º:** Establécese que el contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352.-

**Artículo 4º:** Notificar de la presente al Sr. Emiliano José Antonin con D.N.I. N°27.294.565, en el domicilio de calle Rocamora N°1.085 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de marzo de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 de marzo de 2022.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.002 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno